

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
Alvaro Enrique Arzu Irigoyen
Alcalde(sa) Municipal de Guatemala, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE REQUERIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DEL AVANCE FISICO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REQUERIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO****Condición**

Se determinó que la Dirección de Recursos Humanos, no requirió la constancia de colegiado activo a profesionales que fueron contratados bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, según contratos suscritos con la municipalidad números 47-2008 de fecha 31-07-2008, 35-2008 de fecha 03-04-2008, 44-2007 de fecha 31-12-2007, 45-2007 de fecha 31-12-2007 y 36-2008 de fecha 30-06-2008.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 90. Colegiación Profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. El Decreto del Congreso de la República 72-2001, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Artículo 1.- Obligatoriedad y ámbito. La Colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Así mismo el Artículo 5o. del citado Decreto establece: Requisitos de calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirle que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento.

Causa

Falta de responsabilidad de los profesionales que siendo egresados indistintamente de la universidad estatal, no cumplen con requisitos legales vigentes en el país de carácter obligatorio.

Efecto

El incumplimiento en el requisito de la colegiación antes del inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión, hará responsable penalmente al profesional, al ejercer una profesión sin estar legalmente autorizado.

Recomendación

Toda Persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligados a exigirle que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. En este caso queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, el exigir la calidad de colegiado activo, previo a la Contratación del Profesional.

Comentario de los Responsables

Los contratos bajo el renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, específicamente el 47-2008 que pertenece a la Arquitecta a) KAREN AZUCENA RODAS MORALES; b) el contrato 35-2008 de la Licenciada en Diseño Gráfico SANDRA PATRICIA MONTERROSO JUAREZ, acompañó en su Curriculum la certificación 000044-07; c) el Contrato 44-2007 del Arquitecto JULIO ENRIQUE ALVARADO BARRIENTOS, d) el contrato 45-2007 del Arquitecto ANDRES PRERA COFIÑO, e) el Contrato 36-2008 de la Arquitecta GIOVANNA BEATRICE MASELLI LOAIZA, en su Curriculum acompañó la certificación No.0002776 de Colegiado Activo. Los contratos de las profesionales anteriormente identificadas, su fundamento legal fue el Artículo 44 Numeral 1.9 La Contratación de Servicios Profesionales Individuales. La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, que

regula la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal por parte del Sector Público, que comprenden los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las Municipalidades del país.... en el texto del contrato suscrito se indicó que son de SERVICIOS PROFESIONALES, y además que el ACTO CONTRACTUAL NO CREA RELACION LABORAL ENTRE LAS PARTES, por cuanto la retribución acordada por los servicios NO ES PARA NINGUN PUESTO o EMPLEO, o CARGO PUBLICO en concordancia a lo previsto por los Artículos 207 y 208 del Decreto Ley número 106. Las personas contratadas con el cargo presupuestario mencionado, no tiene el carácter de Servidores Públicos de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 4 de la Ley de Servicio Civil, en el Renglón Presupuestario 029 no se tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los Servidores Públicos, tales como, indemnización, vacaciones, aguinaldo, etc. El Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Servidores Públicos. Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario; y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 90, establece la colegiación profesional es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los profesionales anteriormente identificados adjuntaron a su Curriculum las respectivas fotocopias que los acreditan como Arquitectos y Diseñadora Gráfica; y al cobrar la retribución acordada por sus servicios profesionales, presentaron la factura y adhirieron los timbres correspondientes, por lo que se presume que los profesionales, son colegiados activos, caso contrario incurrirían a las sanciones establecidas en el Artículo 26, de la Ley de Colegiación. El suscrito sostenía pláticas con el Jefe de Sistemas Operativos de esa época, para que los profesionales que laboran en la Municipalidad presentaran la constancia de Colegiado Activo, como lo demuestro con la fotocopia de la Circular No.6 dirigida los Directores de la Municipalidad, y el Jefe de Sistemas Operativos era el encargado de solicitar las constancias de Colegiado Activo; en virtud de las instrucciones que le formulé, cuando era Director. Es importante señalar que hicieron varias Auditorias por parte de la Contraloria de Cuentas y nunca repararon por dicho requisito.

Comentario de Auditoría

Los argumentos expuestos por la Administración, no satisfacen lo enmarcado en lo que dicta la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria en su artículo 5º. Requisitos de Calidad.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita Sanción Económica para el Director de Recursos Humanos, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloria General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se determinó que en el ejercicio fiscal 2008, la Municipalidad realizó compras de combustibles y lubricantes, evadiendo en la negociación el proceso de cotización por un valor sin iva de: Q.305,328.14.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la practica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Esto se debió a la falta de aplicación de la base legal y así evitar la practica de la cotización y licitación.

Efecto

Como consecuencia de lo anterior, existe inobservancia de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendación

Las autoridades Administrativas superiores de la Municipalidad deben velar porque se cumpla con los procesos de cotización y licitación publica, según el caso, al efectuar gastos por la compra de bienes o servicios, observando lo que estipula la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

1. El gasto de Combustibles y Lubricantes, cargados a la actividad Alcaldía que incluye la Gerencia Municipal, se efectuó por medio de compras menores a través del fondo rotativo, que ascendió durante todo el año 2008 al valor de Q. 25,710.85, 2. Compras directa por Q.30,000.00 mensuales, en concepto de consumo de gasolina Super, por medio de cupones para funcionarios municipales, según acuerdo de Gerencia No.AG-18-2006 (adjunto). Este procedimiento de cupones es el mismo que utiliza la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a lo confirmado en forma verbal por el Licenciado Heber Ruano, Supervisor de esa Institución. Compra de Combustible en la Dirección Administrativa. Se adjunta la nota del señor Roberto Barnoya, DS CAE ref. 0045-09 Ip. Al respecto me permito informarle que dichas compras fueron realizadas así, ya que la empresa presentó precios de mercado y crédito de más de 30 días por lo que el despacho nunca se paralizó y así la maquinaria pudo cumplir con los proyectos trazados el año pasado. Por otra parte la Municipalidad de Guatemala desde el 2008 está preparando el Concurso Nacional de contrato Abierto para Combustibles y Lubricantes conjuntamente con el Ministerio de Finanzas. Por lo anterior se hace necesaria las compras de lubricantes directamente.

Comentario de Auditoría

Las razones expuestas por la Gerencia General Municipal relacionado con la compra de combustible por la cantidad de Q.441,500.00 desvanecen parcialmente el hallazgo; en relación a la Dirección Administrativa por no ser satisfactoria la respuesta se confirma la suma de Q.341,967.52.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica para el Director Administrativo, por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q7,633.20), conforme el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 81.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se verificó que la publicación del listado de los oferentes, se realizó extemporáneamente en el Sistema Guatecompras, en los siguientes casos: NOG No.694509, Servicio de Producción de Televisión de la Municipalidad de Guatemala por Q.816,071.43; NOG. No.569879, Servicio para Diagnóstico de Auditoria del Sistema de Seguridad en el Área de Transmetro Eje Sur por Q.692,187.50; NOG No. 658804, Compra de 19,000 sacos de cemento Pórtland gris, por Q.893,000.00; NOG. No. 609005, Compra de 30,000 metros cúbicos de material selecto por Q829,553.57; NOG. No. 625205, Mejoramiento de calle, 13 y 14 avenida entre 11 y 12 calle zona 2, proyecto 46-2008, por Q.514,995.360; NOG. No. 535265, Suministro de 27,000 galones de diesel por Q.619,312.50; NOG. No. 657093, Mejoramiento de calle, colonia el amparo II, zona 7, 31 avenida y 40 calle I y 30 avenida y 41 calle C, proyecto 41-2008) Q.498,282.07. El valor total de los eventos asciende a la cantidad de Q.4,863,362.43, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, establece que: Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de Excepción.

Causa

Los listados de oferentes no fueron presentados de conformidad con lo que establece El Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Se deja de cumplir con una disposición legalmente establecida.

Recomendación

Que las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala; giren sus instrucciones para que las personas que participen tanto en la cotización, licitación de eventos y contratos abiertos; tengan el cuidado de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas con el objeto de llevar un mejor control y evitar sanciones económicas.

Comentario de los Responsables

Oficio Ref: DC-80-2009 de fecha 11 de marzo del año 2009, donde se manifiesta lo siguiente: NOG. 694509, por fallas en el sistema de red del palacio Municipal, el día miércoles 10 de diciembre de 2008, se tubo problemas técnicos para acceder al portal de Guatecompras y por esta causa no se pudo publicar el listado de oferentes en dicha fecha, pudiéndose hacerlo hasta el jueves 11 de diciembre de 2008; NOG. 569879, por fallas en el servicio eléctrico que afectó el servicios que administra el sistema de red del palacio Municipal, el día viernes 16 de mayo de 2008, se tubo problemas técnicos para acceder al portal de Guatecompras y por esta causa no se pudo publicar el listado de oferentes en dicha fecha, pudiéndose hacerlo hasta el lunes 19 de mayo de 2008; para el NOG. 658804 Por las múltiples ocupaciones y responsabilidades que tienen dentro de la Municipalidad los miembros que conforman las juntas de cotización, en esta oportunidad, luego de haber dado lectura públicamente a las ofertas recibidas y haber levantado el acta respectiva, salieron de la sala de recepción ya tarde, llevándose el expediente para poder evaluarlo, postergando involuntariamente el traslado de las ofertas recibidas en este proceso, para que se publicaran en Guatecompras; NOG. 609005 Por las múltiples ocupaciones y responsabilidades que tienen dentro de la Municipalidad los miembros que conforman las juntas de cotización, en esta oportunidad, luego de haber dado lectura públicamente a las ofertas recibidas y haber levantado el acta respectiva, salieron de la sala de recepción ya tarde, llevándose el expediente para poder evaluarlo, postergando involuntariamente el traslado de las ofertas recibidas en este proceso, para que se publicaran en Guatecompras; NOG. 625205 Por fallas en el sistema de red del palacio Municipal, el día jueves 11 de septiembre de 2008, se tubo problemas técnicos para acceder al portal de Guatecompras y por esta causa no se pudo publicar el listado de oferentes endecha fecha, pudiéndose

hacerlo hasta el viernes 12 de septiembre de 2008; NOG. 535265 Por las múltiples ocupaciones y responsabilidades que tienen dentro de la Municipalidad los miembros que conforman las juntas de cotización, en esta oportunidad, luego de haber dado lectura públicamente a las ofertas recibidas y haber levantado el acta respectiva, salieron de la sala de recepción ya tarde, llevándose el expediente para poder evaluarlo, postergando involuntariamente el traslado de las ofertas recibidas en este proceso, para que se publicaran en Guatecompras; NOG. 657093 Por fallas en el sistema de red del palacio Municipal, el día viernes 24 de octubre de 2008, se tubo problemas técnicos para acceder al portal de Guatecompras y por esta causa no se pudo publicar el listado de oferentes en dicha fecha, pudiéndose hacerlo hasta el lunes 27 de octubre de 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que esta comisión determino efectivamente en el Sistema Guatecompras aparece la fecha de publicación de los listados de oferentes, comprobándose así que los mismos están fuera de la fecha establecida de publicación.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica, conforme al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Jefe de Compras por el valor de Q97,267.25.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DEL AVANCE FISICO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP)****Condición**

Se estableció que la Municipalidad de Guatemala no registró en forma mensual el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No. 11-2007, Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2007; se establece lo siguiente: ARTICULO 12.- a partir del 30 de abril del 2007, segundo párrafo: las entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado, reciba, invierta o administra fondos públicos según convenios o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, el avance físico financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

El incumplimiento a la disposición legal de registrar el avance físico y financiero como lo indica el Decreto mencionado anteriormente.

Efecto

Se deja de cumplir con una disposición legalmente establecida y de interés social, y afecta el seguimiento de la inversión y definición de políticas institucionales y nacionales.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala; gire sus instrucciones para que las personas que participan en el control de los proyectos municipales; tengan el cuidado de cumplir con las disposiciones legalmente establecidas con el objeto de evitar sanciones económicas.

Comentario de los Responsables

Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que comprenda. asimismo, los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el sistema nacional de Inversión Pública (SNIP).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que esta comisión determino efectivamente que en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no aparecen los avances físicos ni financieros de cada uno de los proyectos en ejecución del periodo fiscal 2008, así como no existe la cartelera de todos los proyectos realizados.

Acción Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica, conforme al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18 para el Ex-Director de Desarrollo Social, por el valor de Q.2,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	RICARDO DE LA TORRE GIMENO	GERENTE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
3	FIDEL ESPADEROS GAITAN	DIRECTOR DE FINANZAS	15/01/2008	14/01/2012
4	SILVIA PATRICIA RAMIREZ SOTO DE MURG	JEFE DE PRESUPUESTO	15/01/2008	14/01/2012
5	JOSE ESTUARDO RODAS DEL VALLE	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	15/01/2008	14/01/2012
6	MAXIMINO CHITAY HERNANDEZ	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	15/01/2008	14/01/2012
7	MAXIMINO CHITAY HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
8	LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	WILMAR OVIDIO MEDIAN ORTIZ	JEFE DE COMPRAS	15/01/2008	14/01/2012
10	JOSE RAYMUNDO RODRIGUEZ ESTRADA	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	15/01/2008	14/01/2012
11	HÉCTOR RODOLFO CASTILLO ROSALES	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA	15/01/2008	14/01/2012
12	EDGAR LEONEL GODOY SAMAYOA	DIRECTOR DE ABASTOS	15/01/2008	14/01/2012
13	ROSA MARIA CABRERA ORTIZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION JURIDICA	15/01/2008	14/01/2012
14	SUSANA HEIDI ASENCIO LUEG	DIRECTORA DEL MEDIO AMBIENTE	15/01/2008	14/01/2012
15	MARIA JOSE DEL ROSARIO SALAS BEDOYA	DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL	15/01/2008	14/01/2012
16	OSCAR ALFONSO E LEON MARIZUYA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	15/01/2008	14/01/2012
17	SALVADOR RICARDO RODRIGUEZ HEVIA	DIRECTOR CENTRO HISTORICO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	221,892,000.00	13,000,000.00	234,892,000.00	242,770,828.19	(7,878,828.19)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	252,611,000.00	43,400,000.00	296,011,000.00	278,723,369.70	17,287,630.30
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	90,681,000.00	20,500,000.00	111,181,000.00	73,083,052.86	38,097,947.14
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	20,706,000.00	2,100,000.00	22,806,000.00	24,154,326.11	(1,348,326.11)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	3,175,000.00	0	3,175,000.00	1,198,025.06	1,976,974.94
	TOTAL	689,065,000.00	79,000,000.00	668,065,000.00	619,929,601.92	48,135,398.08

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
(Cifras expresadas en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	186,235,090.00	25,736,800.00	211,971,890.00	210,554,178.09	99
Servicios No Personales	236,427,960.00	41,863,215.50	278,291,175.50	253,572,805.77	91
Materiales y Suministros	37,631,100.00	49,969,003.50	87,600,103.50	74,905,434.13	86
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	37,673,600.00	-13750,682.00	23,922,918.00	17,718,072.60	74
Transferencias Corrientes	37,245,000.00	9,573,970.00	46,818,970.00	44,574,473.72	95
Transferencia de Capital	102,000,000.00	-57514,020.98	44,485,979.02	40,416,825.17	91
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	113,310,000.00	4,550,000.00	117,860,000.00	109,178,817.94	93
Asignaciones Globales	22,477,250.00	22,445,000.00	22,250.00	21,539.63	0.00
TOTAL	773,000,000.00	37,973,286.02	810,973,286.02	750,942,147.05	


COMISARÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR
GOBIERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	4,430,978.57
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	3,672,464.72
8.	10% Funcionamiento	8,763.48
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	Impuesto Unido Sobre Inmuebles -IU-SI	4,869,882.09
12.	IGSS Laboral	
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
14.	Prima de Fianza	
15.	Iva s/prima de fianza	
16.	ISR sobre dietas	
	TOTAL	12,782,088.87




MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
1	INDUSTRIAL S.A	901 71,894.02
2	INDUSTRIAL S.A	495747 5,021.56
3	INDUSTRIAL S.A	495754 1,570.05
4	INDUSTRIAL S.A	495762 1,680,831.64
5	INDUSTRIAL S.A	495770 8,563.07
6	G 6 T CONTINENTAL S.A.	1296342 103,106.97
7	BANCASOL	30010001061 0
8	BANCO DE GUATEMALA	1300144 173,095.98
9	BANCO DE GUATEMALA	1501642 17,215.77
10	INMOBILIARIO S.A	17013064555 479,425.74
11	BANCO DE GUATEMALA	17800 6,628.83
12	INDUSTRIAL S.A	2040030155 428,452.35
13	BANCO DE LOS TRABAJADORES	2156000933 264,162.27
14	INDUSTRIAL S.A	270145433 5,620.03
15	INDUSTRIAL S.A	270789222 0
16	INDUSTRIAL S.A	270792127 300,282.09
17	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033043297 8,763.48
18	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033410909 0
19	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033410913 0
20	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033410927 4,241,429.74
21	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411499 0
22	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411522 0
23	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411536 0
24	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411540 0
25	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411554 0
26	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411568 0
27	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411572 0
28	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033411586 0
29	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033412177 0
30	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033468953 0
31	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033468967 0
32	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033468971 0
33	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	303346898-5 0
34	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033468999 0
35	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467021 0
36	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467035 0
37	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467053 0
38	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467067 0
39	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467071 0
40	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467085 0
41	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033467099 0
42	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3033689320 0
43	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3134039361 829,531.33
44	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185421401 199,725.00
45	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422529 75,669.30
46	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422684 242,380.39




47	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422698	474,641.49
48	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422804	271,050.16
49	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422822	6,089.69
50	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422836	24,968.75
51	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422923	0
52	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422937	0
53	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185422955	116,812.86
54	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185423005	79,462.90
55	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185424678	0
56	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185424682	36,469.32
57	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185424696	69,305.82
58	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3185424701	0
59	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046804	0
60	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046818	89,771.61
61	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046822	0
62	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046836	66,388.10
63	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046840	0
64	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305046854	0
65	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305047665	150
66	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305051255	34,194.16
67	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305051269	0
68	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305051273	109,277.39
69	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059225	2,267.98
70	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059239	41,868.29
71	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059243	35,853.23
72	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059257	40,766.76
73	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059261	968.22
74	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059275	28,216.58
75	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059289	12,873.07
76	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059293	9,212.43
77	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059308	0
78	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059312	1,845.16
79	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305059326	949.58
80	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305061716	0
81	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305061748	306.14
82	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305061752	4,167.49
83	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305061770	0
84	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305063966	7.29
85	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305069704	0
86	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070810	97,953.12
87	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070824	100,000.00
88	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070838	74,733.74
89	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070842	100,000.00
90	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070856	80,000.00
91	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305070860	70,000.00
92	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071570	80,000.00
93	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071584	100,000.00
94	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071598	131,545.36
95	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071603	100,000.00
96	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071617	178,734.86
97	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071621	100,000.00
98	BANCO DE DESARROLLO RURAL -BANRURAL	3305071855	750,439.00
99	DE OCCIDENTE S.A	4010010975	0
100	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	537001107	0
101	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	537001115	0




102	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	537001123	54,776.09
103	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	537001131	60,950.73
104	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	537001158	1,066.34
105	G 6 T CONTINENTAL S.A.	6600016287	535.55
106	G 6 T CONTINENTAL S.A.	6600016287	
107	G 6 T CONTINENTAL S.A.	6658000942	0
108	INDUSTRIAL. S.A	991115609	0
TOTALES			<u>12,782,088.87</u>

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text:

 COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS

 AUDITOR

 GOBIERNO

 GOBIERNAL

 GUATEMALA, C.A.